

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Autorización para el Levantamiento de Patrimonio de Familia
Inembargable Rad.N°.2022-00508-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y con el fin de continuar el presente trámite, se RESUELVE:

PRIMERO. TENER por notificada a la señora GLADYS SIRLEY RUANO SEGURA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. En atención al numeral anterior, se tiene por NO CONTESTADA la demanda.

TERCERO. SEÑALAR el día **lunes, veintiocho (28) de julio de esta anualidad a las nueve de la mañana (9:00 am)**, para la celebración de la audiencia pública de que trata el artículo 577 del Código General del Proceso, razón por la cual, a ésta deberá comparecer con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes y testigos decretados en providencia del 09 de diciembre de 2022, so pena de la aplicación de las consecuencias probatorias y procesales a las que hubiere lugar.

PERSUADIR a las partes inmersas en este asunto, para que concurran a la audiencia y cumplan los preceptos indicados en su integridad en el auto de fecha 09 de diciembre de 2022, visible en el archivo No. 04 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N°. 091 Hoy 25 de julio de 2023, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc